

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0245-2021-UNAM

Moquegua, 08 de marzo de 2021

VISTOS, el Informe Legal N° 0148-2021-OAJ/CO-UNAM del 04.03.2021, el Oficio N° 061-2021-VPI-UNAM del 02.03.2021, el Informe N° 199-2021-DITT/VPI/UNAM del 02.03.2021, Carta N° 002-2021-JAVZ/UNAM del 15.01.2020 y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 08 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 86° señala *"El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)".*

Que, conforme señala el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua en su Artículo 95° Docente Investigador. *"Es aquel docente ordinario o contratado que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Genera publicaciones en revistas especializadas e indexadas nacional e internacional, libros, patentes y proyectos de investigación de alto impacto social o económico. Es designado en razón de su excelencia académica a propuesta del vicerrector de investigación. Su carga lectiva será de un (01) curso por año y tendrá bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la UNAM determine en cada caso".* Asimismo, en el Reglamento de Distribución y Racionalización de la Carga Académica Docente Capítulo VI de la Distribución de Carga No Lectiva en su Artículo 37° señala *"Los docentes investigadores que se dedican a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación e inscritos en RENACYT tendrán como carga lectiva un (01) curso por semestre. El Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces deberá de regular de manera específica la labor de los docentes investigadores".*

Que, mediante Carta N° 002-2021-JAVZ/UNAM del 15.01.2020, el Biol. Jose Antonio Valeriano Zapana, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, solicita reconocimiento como docente investigador de la Universidad Nacional de Moquegua, en virtud a haber alcanzado el Nivel 1 del Grupo María Rostworowski, con Código RENACYT P0017553.

Que, mediante Informe N° 199-2021-DITT/VPI/UNAM del 02.03.2021, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, remite al Vicepresidente de Investigación el reconocimiento como docente investigador al Biol. Jose Antonio Valeriano Zapana, para su respectivo trámite y bonificación, señalando que se ha realizado la adecuada verificación del cumplimiento de las normas internas de la UNAM, esto es del "Reglamento para la Designación y Ratificación del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Moquegua", específicamente de los requisitos mínimos para la designación como docente investigador establecido en el artículo 12° del citado Reglamento, los mismo que han sido cumplidos.

Que, con Oficio N° 061-2021-VPI-UNAM del 02.03.2021, el Vicepresidente de Investigación, en atención al informe N° 199-2021-DITT/VPI/UNAM de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo el pedido solicitado por el Biol. Jose Antonio Valeriano Zapana sobre reconocimiento como Docente Investigador del Grupo María Rostworowski, Nivel 1 con Código RENACYT P0017553.

Que, con Informe Legal N° 0148-2021-OAJ/CO-UNAM del 04.03.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el docente en mención, ha sido evaluado por parte de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, del MINEDU, respecto a los criterios establecidos en los incisos 3.1.1 y 3.1.2 del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 117-2020-EF., habiendo cumplido con los mismos, tal como consta EN EL Oficio Múltiple N° 00009-2020-MINEDU-DIGESU-DIPODA. Asimismo, precisa que, en atención a lo dispuesto en el inciso 3.1.3 del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 117-2020-EF, se ha realizado la adecuada verificación del cumplimiento de las normas internas de la UNAM, esto es del "Reglamento para la Designación y Ratificación del Docente Investigador de la Universidad Nacional de Moquegua", específicamente de los requisitos mínimos para la designación como docente investigador establecido en el artículo 12° del citado Reglamento, los mismo que son cumplidos, conforme se desprende del Informe N° 199-2021-DITT/VPI/UNAM del 02.03.2021, presentado por la Dirección de Innovación y Transferencia y Tecnológica; esto es:

- Estar calificado en el RENACYT, y clasificado en el grupo Carlos Monge o en el nivel 1 (uno) del grupo María Rostworowski, al 31 de enero del año solicitado para el acceso a la bonificación.
- Estar registrado como docente ordinario en el AIRHSP en la universidad pública por la que se percibirá la bonificación especial, al mes de febrero del año de acceso a la bonificación.
- Solicitud para la calificación y designación de Docente Investigador.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0245-2021-UNAM

- d) No tener ningún impedimento, incompatibilidad, haber cometido faltas y/o incumplimiento del presente reglamento.
- e) En los últimos dos años previos a la percepción de la bonificación, cumple con el siguiente criterio:
- o Contar con artículos en revistas nacionales o internacionales indizadas con estándares internacionales en revistas que se encuentran presentes en SCImago Journal Rank (SJR) en cualquiera de sus cuartiles (Q1, Q 2, Q 3 o Q4).
 - o Haber liderado ponencias completas publicadas en memorias o anuales de congresos en ediciones nacionales e internacionales arbitradas, cuyas revistas se encuentran presentes en SCImago Journal Rank (SJR) en cualquiera de sus cuartiles (Q1, Q 2, Q 3 o Q4).
 - o Haber liderado o sido parte de un equipo de investigación en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación, evaluado y aprobado por pares externos.

Por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable, para que el Docente Ordinario, en la categoría de Auxiliar Jose Antonio Valeriano Zapana, sea reconocido como docente investigador en la Universidad Nacional de Moquegua, haciéndose acreedor a los beneficios correspondientes.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 08 de marzo del 2021, por UNANIMIDAD acordó: Reconocer, al Biol. Jose Antonio Valeriano Zapana, como Docente Investigador CONCYTEC, el mismo que se encuentra calificado y reconocido con código de registro RENACYT: P0017553 del Grupo María Rostworowski Nivel I, conforme lo señala la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, haciéndose acreedor a los beneficios correspondientes.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Biol. JOSE ANTONIO VALERIANO ZAPANA, como DOCENTE INVESTIGADOR CONCYTEC, de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que se encuentra calificado y reconocido con código de registro RENACYT: P0017553 del Grupo María Rostworowski Nivel I, conforme lo señala la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, haciéndose acreedor a los beneficios correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, así como la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL